DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA RES. DNCP 483/21

El que suscribe, ***MSC. Rubén González, Dirección*** *de Tecnología, Información y Comunicaciones* del *Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), en carácter de* ***ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO*** *cumplir con los procedimientos y normativas previstas en el artículo 4° EXCEPCIÓN, inc b) de la Resolución DNCP N° 483/2021 DE FECHA 02/05/2021.*[1]

El **MOTIVO** fue expuesto en su oportunidad a través del MEMORANDO de fecha 10 de octubre de 2022 y remitido a la DNCP junto con el Acta de Apertura de Ofertas, tal cual consta en el SICP. De la misma forma se confirma que el criterio adoptado para proceder a la apertura se debió a que en dicho momento no se contaba con contrato vigente del servicio requerido ***" CONTRATACION DE SERVICIOS PARA 1RA. ETAPA DE DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMA DE EMPRENDEDURISMO "***, el motivo obedece a la necesidad de contar con el servicio precitado, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos de las dependencias del MTESS, el cual no puede ser postergado.

Complementa lo manifestado, que una eventual prórroga generaría la extensión de plazos para culminar con el proceso de contratación; así como la acumulación de los procesos de comunicación a la DNCP ante los vencimientos establecidos, que podrían obstaculizar su cumplimiento en tiempo y forma.

Ing. Rubén D. González Bogado, MSC
Director de
Informática

[1] **Artículo 4º EXCEPCIÓN**
Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: ... ***b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.***